



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA NRO. 058-2024-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de febrero de 2025.- Las 10h06.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-1221-O, de 28 de noviembre de 2024, en una (01) foja, suscrito por el magíster Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- b) Escrito ingresado el 09 de enero de 2025, a las 09h42, a través de ventanilla de recepción de la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, en una (01) foja, suscrito por el abogado Vinicio Palacios.
- c) Oficio Nro. CC-SG-DTPD-2025-0939-JUR, ingresado el 18 de febrero de 2025, a las 11h47, a través de ventanilla de recepción de la Secretaría del Tribunal Contencioso Electoral, en una (01) foja, suscrito por abogado Washington Calderón Sánchez, director técnico de procesamiento de decisiones jurisdiccionales de la Secretaría General de la Corte Constitucional, en calidad de anexos tres (03) fojas, además, devuelve el expediente original de la causa Nro. 058-2024-TCE, conformado en seis (06) cuerpos, en quinientas noventa y tres (593) fojas.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante sentencia de 30 de julio de 2024, a las 13h06, resolví: **i)** Aceptar la denuncia propuesta por la señora Tania Maribel Jurado Vega, declarando que el denunciado, Germán Alejandro Rodas Coloma, incurrió en la infracción electoral muy grave tipificada en el numeral 14 del artículo 279, en concordancia con los numerales 3 y 7 del artículo 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, **ii)** Imponer al denunciado, Germán Alejandro Rodas Coloma con cédula de ciudadanía Nro. 1715140263, la sanción de multa de TRECE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 13.800,00), equivalente a treinta (30) salarios básicos unificados, y suspensión de derechos de participación por el lapso de dos años (312-326 vta.).
- 1.2. Con escrito ingresado el 02 de agosto de 2024, a las 09h51, el señor Germán Alejandro Rodas Coloma, a través de su patrocinador, solicitó que: *“proceda a aclarar y ampliar los puntos oscuros y que generan dudas sobre los*



contenidos de la sentencia emitida en la presente causa (...)"; el escrito se encuentra firmado electrónicamente, misma que una vez que ha sido verificada esta es válida (fs. 333-337).

- 1.3. Con auto de 06 de agosto de 2024, a las 12h06, el suscrito juez dio por atendido el recurso horizontal interpuesto por el denunciado (fs. 338-343 vta).
- 1.4. El denunciante Germán Alejandro Rodas Coloma, con escrito remitido vía correo electrónico el 09 de agosto de 2024, a las 19h35, interpuso recurso de apelación a la sentencia de instancia (fs. 350-355).
- 1.5. Con auto de 13 de agosto de 2024, a las 15h56, el suscrito juez concedió el recurso de apelación interpuesto (fs. 356-357).
- 1.6. Con sentencia de 10 de octubre de 2024, las 11h04, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral aceptó parcialmente el recurso de apelación interpuesto por el señor German Alejandro Rodas Coloma en contra de la sentencia dictad el 30 de julio de 2024 dentro de la causa Nro. 058-2024-TCE, y en atención a lo dispuesto el Pleno del Tribunal reformó la Sección "IV. DECISION" correspondiente a la sentencia de primera instancia, disponiendo:

"PRIMERO.- Aceptar la denuncia propuesta por la señora Tania Maribel Jurado Vega; en consecuencia declarar que el denunciado, señor Germán Alejandro Rodas Coloma, incurrió en la infracción electoral muy grave tipificada en el numeral 14 del artículo 279 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el numeral 7 del artículo 280 del mismo Código.

SEGUNDO.- Imponer al denunciado, señor Germán Alejandro Rodas Coloma, con cédula de ciudadanía Nro. 1715140263, la sanción de multa de **TRECE MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** (USD. 13800,00) equivalente a **treinta (30) salarios básicos unificados**.

El pago de la multa impuesta deberá ser efectuado en la Cuenta "Infracciones Ley de Elecciones" del Banco BANECUADOR Nro. 0010001726, Código Sub Línea 170409, del Consejo Nacional Electoral, en el término de treinta (30) días contados después de la ejecutoria de la sentencia, bajo prevenciones de que, en caso de no hacerlo, se



cobrará por la vía coactiva, conforme lo dispuesto en el artículo 299 del Código de la Democracia.

Para efectos del cumplimiento de la sanción pecuniaria impuesta, oficiase al Consejo Nacional Electoral a través de la secretaria relatora.

TERCERO.- El denunciado, señor Germán Alejandro Rodas Coloma, corno medida de reparación, ofrecerá a la denunciante, señora Tania Maribel Jurado Vega, una **disculpa pública** que contendrá el siguiente texto: 'Ofrezco disculpas públicas, por las expresiones vertidos y la utilización de imágenes que incluyen estereotipos de género que menoscabaron los derechos de participación de la servidora pública señora Tania Maribel Jurado Vega'.

Esta disculpa se subirá a una cuenta de red social del referido infractor y permanecerá fijada por el lapso de treinta (30) días, finalizado el cual se remitirá la materialización de dicha publicación a este Tribunal, para la verificación correspondiente por parte del juez de instancia. Para el cumplimiento de esta medida, de ser necesario el señor Germán Alejandro Rodas Coloma deberá abrir una cuenta en la red social X, de la cual se desprenda de forma inequívoca su titularidad.

CUARTO.- Oficiar al Consejo de la Judicatura con el objetivo de que analice e investigue la actuación del perito Marco Aurelio Pazmiño Montaluisa, quien no concurrió a la audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa Nro. 058-2024-TCE; para el efecto, el juez ejecutor, una vez ejecutoriada la presente sentencia, remitirá en copia certificada, e expediente de la presente causa" (fs. 514-522).

- 1.7. Mediante escrito ingresado el 14 de octubre de 2024, a las 16h23, el señor Germán Alejandro Rodas Coloma, a través de su patrocinador, solicitó aclaración y ampliación de la sentencia emitida por el Pleno Jurisdiccional (fs. 529-533).
- 1.8. Mediante auto de 18 de octubre de 2024, a las 17h15, el Pleno Jurisdiccional de este Tribunal, dio por atendido el recurso horizontal de aclaración interpuesto por el señor Germán Alejandro Rodas Coloma (fs. 536-538 vta.).
- 1.9. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0944-O, de 18 de octubre de 2024, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral remitió copia certificada de la razón de ejecutoria de la sentencia de 10 de octubre de 2024, a las 11h04, al Consejo Nacional Electoral, en la persona de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar (fs. 545).



- 1.10. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-0943-O, de 18 de octubre de 2024, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral remitió copia certificada de la razón de ejecutoria de la sentencia de 10 de octubre de 2024, a las 11h04, a la señora Tania Maribel Jurado Vega y al señor Germán Alejandro Rodas Coloma (fs. 547).
- 1.11. Con memorando Nro. TCE-SG-OM-2024-0357-M, de 30 de octubre de 2024, el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral remitió a este despacho el expediente íntegro de la causa Nro. 058-2024-TCE (fs. 548).
- 1.12. Con escrito ingresado el 19 de noviembre de 2024, a las 11h43, el señor Alejandro Rodas Coloma, conjuntamente con sus patrocinadores, mediante el cual interpone Acción Extraordinaria de Protección en contra de la sentencia de 30 de julio de 2024, a las 13h06, emitida por el suscrito juez; y, la sentencia de segunda instancia de 10 de octubre de 2024, 11h04, emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral; y, en calidad de anexos veintiocho (28) fojas, la documentación ingresó al despacho del suscrito juez el 19 de noviembre de 2024, a las 12h30 (fs. 577-583).
- 1.13. Mediante auto de 22 de noviembre de 2024, a las 12h26, en lo principal, dispuse, que conforme lo establece en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se remite el expediente íntegro de la causa Nro. 058-2024-TCE, a la Corte Constitucional del Ecuador; y, previo a la remisión del expediente, déjese copias debidamente certificadas del proceso (fs. 587 y vta.).
- 1.14. Con escrito ingresado el 09 de enero de 2025, a las 09h42, la señora Tania Maribel Jurado Vega, a través de su patrocinador, solicita la ejecución dentro de la presente causa (595 y vta.).
- 1.15. Mediante oficio Nro. CC-SG-DTPD-2025-0939-JUR, de 18 de febrero de 2025, la Secretaría General de la Corte Constitucional, remitió en documento original, el Auto de la Sala de Admisión de 10 de enero de 2025, emitido dentro de la acción extraordinaria de protección No. 2647-24-EP (fs. 597-600).

Con estos antecedentes y toda vez que la causa se encuentra ejecutoriada conforme razón sentada por el Secretario General de este Tribunal, y atento al estado procesal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contenciosos Electoral, **DISPONGO:**



PRIMERO: (Ejecución).- A fin de cumplir la ejecución de lo dispuesto en sentencia expedida por el Pleno de este Tribunal, mediante sentencia de 10 de octubre de 2024, a las 11h04, se ordena lo siguiente:

- 1.1. El denunciado Germán Alejandro Rodas Coloma, en el plazo de quince (15) días, a partir de la notificación del presente auto, emita las disculpas públicas, que contendrá el siguiente texto: *“Ofrezco disculpas públicas, por las expresiones vertidas y la utilización de imágenes que incluyen estereotipos de género que menoscabaron los derechos de participación de la servidora pública señora Tania Maribel Jurado Vega”*.

Conforme lo dispuesto en la sentencia emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el 10 de octubre de 2024, a las 11h04, dichas disculpas deberán ser subidas en la cuenta de red social “X” del denunciado y permanecerá en la misma por el lapso de treinta (30) días; luego del cual, el denunciado deberá remitir a este despacho la materialización de la publicación, para la verificación correspondiente.

- 1.2. A través de Secretaría Relatora de este despacho, remítase oficio a la presidenta del Consejo Nacional Electoral, con copia certificada de la sentencia dictada el 10 de octubre de 2024, a las 11h04, a fin de que se proceda al cobro de la sanción pecuniaria impuesta al denunciado, Germán Alejandro Rodas Coloma.
- 1.3. A través de la Secretaría Relatora del despacho, remítase oficio al Consejo de la Judicatura, con copia certificada de la sentencia dictada el 10 de octubre de 2024, a las 11h04, a fin de que se analice e investigue la actuación del perito, señor Marco Aurelio Pazmiño Montaluisa, quien no concurrió a la audiencia oral única de prueba y alegatos, realizada en la causa Nro. 058-2024-TCE, debiendo remitir además en copia certificada, el expediente de la presente causa.

SEGUNDO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto:

- A la denunciante Tania Maribel Jurado Vega, y a su patrocinador en:
 - Los correos electrónicos: tanyj09@hotmail.com
vinpalacios@hotmail.com
 - La casilla contencioso electoral Nro. 139
- Al señor German Alejandro Rodas Coloma, y a sus patrocinadores, en



DESPACHO
DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Causa Nro. 058-2024-TCE
Auto de Sustanciación
Boleta de Notificación - WEB

- Los correos electrónicos: ALERODCOL08@GMAIL.COM
CCOLOMA18@HOTMAIL.COM
guillermogonzalez333@yahoo.com
ALERODCOL08@GMAIL.COM
CCOLOMA18@HOTMAIL.COM
dr.leonmicheli@gmail.com
eleon@leonmicheli.legal
maria.helena.carbonell@gmail.com

- La casilla contencioso electoral Nro. 069

TERCERO: (Secretaría).- Actúe el magíster Marlon Ron Zambrano, secretario relator del despacho.

CUARTO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Mgtr. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**".

LO CERTIFICO.- Quito, D.M., 26 de febrero de 2025.


Mgtr. Marlon Ron Zambrano
SECRETARIO RELATOR

